

## Circular nº . 40/20-21 FIFLP

Las Palmas de GC, 12 de marzo de 2021

Página | 1

**Modificación de los niveles de alerta en la provincia de Las Palmas, establecidos por el Gobierno de Canarias para hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19 y sus consecuencias en la actividad deportiva federada.**

---

### **1.- Actualización de los niveles de alerta en las islas de la provincia de Las Palmas.**

De acuerdo con el informe de incidencias acumulada por casos de Covid-19, de fecha 10 de marzo de 2021 y publicado ayer jueves 11 de marzo de 2021, el Gobierno de Canarias actualizó los niveles de alerta de las islas, acordándose respecto a la provincia de Las Palmas, lo siguiente:

- **Gran Canaria: Nivel de Alerta 2.** La fecha de vigencia de las correspondientes medidas preventivas que le son de aplicación será desde las 00:00 horas del día 12 de marzo hasta el día 18 de marzo de 2021, inclusive, quedando supeditada a las revaluaciones periódicas.
- **Fuerteventura: Nivel de Alerta 2.** La fecha de vigencia de las correspondientes medidas preventivas que le son de aplicación será desde las 00:00 horas del día 12 de marzo hasta el día 18 de marzo de 2021, inclusive, quedando supeditada a las revaluaciones periódicas.
- **Lanzarote: Nivel de Alerta 2.** La fecha de vigencia de las correspondientes medidas preventivas que le son de aplicación será desde las 00:00 horas del día 12 de marzo hasta el día 18 de marzo de 2021, inclusive, quedando supeditada a las revaluaciones periódicas.

### **2.- Práctica de la actividad federada no profesional en el ámbito Interinsular e Insular.**

#### **Competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.**

Al amparo de la actualización de los niveles de alerta llevada a cabo por el Gobierno de Canarias ayer jueves 11 de los corrientes, así como en lo dispuesto en la Resolución de 01 de marzo de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, procede lo siguiente:

#### **2.1. Aplicación de criterios específicos por Islas.**

##### **a) Isla de Gran Canaria (Nivel de alerta 2)**

**a.1)** Se proseguirá con el curso de las competiciones de acuerdo con lo dispuesto por la FIFLP.

a.2) Como ya se expuso en la circular 35, se proseguirá con el desarrollo de las competiciones Interinsulares, de acuerdo con lo dispuesto por la FIFLP, **única y exclusivamente** cuando se trate de encuentros en los que intervengan equipos de Gran Canaria y Fuerteventura, **debiendo procederse al aplazamiento de todos aquéllos en los que participasen equipos pertenecientes a la isla de Lanzarote, hasta tanto no se hayan reiniciado las competiciones en dicha isla.**

#### b) Isla de Fuerteventura (Nivel de alerta 2)

b.1) Se proseguirá con el curso de las competiciones de acuerdo con lo dispuesto por la FIFLP.

b.2) Como ya se expuso en la circular 35, se proseguirá con el desarrollo de las competiciones Interinsulares, de acuerdo con lo dispuesto por la FIFLP, **única y exclusivamente** cuando se trate de encuentros en los que intervengan equipos de Gran Canaria y Fuerteventura, **debiendo procederse al aplazamiento de todos aquéllos en los que participasen equipos pertenecientes a la isla de Lanzarote, hasta tanto no se hayan reiniciado las competiciones en dicha isla.**

#### c) Isla de Lanzarote (Nivel de alerta 2)

c.1) Siempre que se mantenga el actual nivel de alerta o se establezca uno inferior, **el fin de semana del 26, 27 y 28 de marzo de 2021, se reiniciará la actividad federada** respecto de las competiciones organizadas por la FIFLP en esa isla.

c.2) Se considera necesario dejar la semana próxima para la vuelta a los entrenamientos, antes de retornar a la competición en las fechas indicadas anteriormente.

c.3) Como ya se expuso en la circular 35, se proseguirá con el desarrollo de las competiciones Interinsulares, de acuerdo con lo dispuesto por la FIFLP, **única y exclusivamente** cuando se trate de encuentros en los que intervengan equipos de Gran Canaria y Fuerteventura, **debiendo procederse al aplazamiento de todos aquéllos en los que participasen equipos pertenecientes a la isla de Lanzarote, hasta tanto no se hayan reiniciado las competiciones en dicha isla.**

c.4) Se proseguirá con el desarrollo de las competiciones Insulares, en la jornada que corresponda del calendario oficial de la competición de que se trate.

#### 2.2. Aplicación de criterios generales a todas las islas.

a.1) Se recuerda que, deberá cumplirse con lo dispuesto en el apartado 2 del punto 3.14 de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias (BOC nº 42 de 02 de marzo de 2021).

a.2) Se recuerda que, deberá cumplirse con lo dispuesto en el apartado 3 del punto 3.14 de la Resolución de 1 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias (BOC nº 42 de 02 de marzo de 2021), con mención especial a la letra a), cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En los niveles de alerta 1 y 2 se permite, tanto en espacios al aire libre como en zonas interiores, las competiciones deportivas, salvo aquellas modalidades en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario. **El uso de mascarilla es obligatorio en cualquier práctica salvo en aquellas individuales que se desarrollen al aire libre y en las que pueda mantenerse la distancia de dos metros permanentemente con otros participantes. En el resto de modalidades, y en las de equipo, en todo caso, así como en espacios interiores, el uso de mascarilla es obligatorio.**”*

**a.3)** Se recuerda que, conforme a lo dispuesto en el punto 3.15.3 de la Resolución de 01 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, en función del nivel de alerta establecido para cada territorio, en los eventos celebrados en instalaciones deportivas que cuenten con espacios destinados al público, y que no requieran de previa autorización, como es el caso de las competiciones deportivas de carácter federado, podrán, en su caso, contar con la asistencia de público siempre que se garantice el uso obligatorio de mascarilla, las personas permanezcan sentadas, mantengan la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1.5 metros y no se superen los aforos indicados.

Dado que actualmente las tres islas se encuentran en nivel de alerta 2, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.15.3, letra b) de la Resolución de 01 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, resulta que: *“En el nivel de alerta 2, no se superará el 25% del aforo de público autorizado, debiendo cumplirse los mismos requisitos que en el apartado anterior”*. Tales requisitos son, *“acomodarse al público por grupos de convivencia estable de hasta 4 personas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 metros entre grupos. En el caso de butacas fijas se impedirá el uso de aquéllas que no pueda ocuparse; en las gradas se señalará físicamente el espacio asignado a cada grupo.”*

Asimismo, tampoco se permite comer, beber ni fumar al público asistente.

A mayor abundamiento de lo anterior y respecto de la presencia de público en las competiciones organizadas por la FIFLP, conforme a lo dispuesto en el punto 3.15.1 y 3 de la Resolución de 01 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, **no será necesario que se emita una autorización específica**, si bien deberá cumplirse con todos los requisitos previstos en la citada Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

**Juan Carlos Naranjo Sintés**  
**Secretario General**